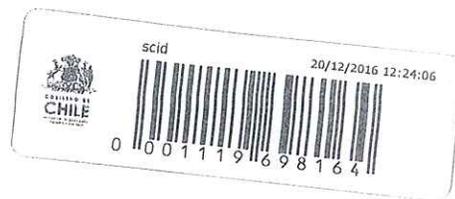


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
TERCERA MOD DEC RAE MERLUZA DEL SUR XI REGION 2016



Acq. Ext.



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 114 DE 2005, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **1126**

SANTIAGO, **27 DIC. 2016**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 354 de 1993 y Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 209/2016; por el Consejo Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio (D.Z.XI) Nº 015/2016; por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z. XI) Nº 175/2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2.- Que la organización de pescadores artesanales de la XI Región que se indica en el presente decreto ha solicitado incorporarse al régimen de administración antes señalado.
- 3.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción por organización en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme la citada Ley.
- 4.- Que se ha consultado sobre la materia al Consejo Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



Sub Pesca e/Tracto

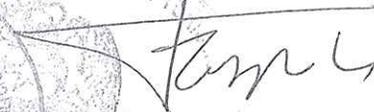
DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a la siguiente organización de pescadores artesanales:

FLOTA NORTE 1: SOCIEDAD PESCADORES PUERTO GALA LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.580.226-1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo




PTC/CGS/LFV


DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA - FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


PAUL SÚNICO GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

